



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CUSCO

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”

Cusco, 04 MAYO 2010

Resolución Administrativa

N° 092 - 2010 - ANA - ALA - CUSCO

VISTO:

El Expediente Administrativo con registro N° 0456 de fecha 16 de marzo del 2010, presentado por el señor Natanael Apaza Puma, representante de la Municipalidad Provincial de Cotabambas, sobre requerimiento de autorización para ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico, de las aguas del manantial Habascharca y Ccatapucyo, ubicado en la Comunidad Campesina de Ccatina, del distrito Tambobamba, provincia Cotabambas, departamento Apurímac; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 103° de la Ley N° 29338 - Ley Recursos Hídricos, indica que la reserva de recursos hídricos es un derecho especial intransferible que se otorga por resolución de la Autoridad Nacional para el desarrollo de proyectos, que reserva un volumen de agua para su uso consuntivo o no consuntivo, en el marco del plan de gestión de recursos hídricos de la cuenca. Se otorga por el periodo de elaboración de estudios y ejecución del proyecto separadamente y no faculta al uso del agua. La solicitud de prórroga puede aprobarse por causas debidamente justificadas.

Que, al expediente administrativo N° 0456 - 2010, se adjuntó el perfil técnico del proyecto denominado “Construcción de Sistema de Riego Ccatina, distrito Tambobamba, provincia Cotabambas-Apurímac”, referido al aprovechamiento de las aguas provenientes del manantial Habascharca y Ccatapucyo, en la Comunidad Campesina de Ccatina, distrito Tambobamba, provincia Cotabambas, departamento y región Apurímac;

Que, mediante informe N° 035-2010-ANA/ALA-CUSCO-essc. del 19 de abril del 2010, evaluados los actuados que refieren al petitorio de la Municipalidad Provincial de Cotabambas, es procedente conceder la autorización de ejecución de estudios para el aprovechamiento de recurso hídrico de las aguas provenientes del manantial Habascharca y Ccatapucyo, por el caudal de 0.45 l/s, para la ejecución de estudios del proyecto “Construcción de Sistema de Riego Ccatina, distrito Tambobamba, provincia Cotabambas- Apurímac”; y;

Que, la primera disposición complementaria transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, indica que para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia en materia de aguas son asumidas por las Administraciones Locales de Agua y la segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua; y,

En concordancia de lo dispuesto por la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, Decreto Supremo N° 039-2008-AG. Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, artículos 2° y 75° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Administración Local de Agua Cusco.





MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CUSCO

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico con fines agrarios, a la Municipalidad Provincial de Cotabambas, de las aguas del manantial Habaschacra y Ccatapucyo, por el plazo de ciento ochenta (180) días calendarios a partir de su notificación, ubicado en la Comunidad Campesina de Ccatina, distrito Tambobamba, provincia Cotabambas, departamento y región Apurímac.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para la aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico, así como la autorización de ejecución de obras la Municipalidad Provincial de Cotabambas, deberá presentar el expediente técnico del proyecto a ejecutar a fin de realizar la evaluación correspondiente de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29338 Ley de recursos Hídricos y el D.S 001-2010-AG, estableciendo además que la presente resolución no autoriza la utilización ni el aprovechamiento del recurso hídrico, hasta que la recurrente acredite el cumplimiento de las condiciones concurrentes señaladas;

ARTICULO TERCERO:- Notifíquese la presente Resolución Administrativa a los interesados y publíquese para conocimiento del público en general.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CUSCO

Ing. FERNANDO VELAZ CASTRO
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA
CIP 93197

APC/essc.
Cc: archivo

Av. Micaela Bastidas N° 310-314 Wanchaq-Cusco
E-mail : ala-cusco@ana.gob.pe

Tele fax (084)-240740
Cusco-Peru